

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

17231 *RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se concede beca de la convocatoria general de «Becas MAEC-AECI», para el año académico 2007/2008, para los programas IV-A y IV-B.*

En el BOE n.º 279 de 22 de noviembre de 2006 se publicó la Resolución de 17 de noviembre de 2006 de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan los Programas de Becas MAEC-AECI (Becas del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para ciudadanos extranjeros y españoles para 2007/2008).

Mediante Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional de fecha 31 de mayo de 2007, se concedieron becas de la Convocatoria General de los programas de becas «MAEC-AECI», para ciudadanos extranjeros y españoles, para el verano 2007 y curso académico 2007/08. Habiéndose producido circunstancias que aconsejan determinadas modificaciones, a propuesta de la Comisión de Evaluación reunida al efecto,

Esta Presidencia de la AECEI, ha resuelto:

Primero.—Conceder con cargo al concepto presupuestario 144 A 481.00 44 una beca del Programa IV-B «Becas para españoles e iberoamericanos en el Instituto Universitario Europeo de Florencia (IUE), a D. Josep Vicent Penades Aliaga de nacionalidad española para realizar estudios en dicho Instituto por el período 01-09-2007/31-08-2008.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación mensual: 1.300,00 euros.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe individual mensual de 24,00 €.

Ayuda de viaje de pasaje aéreo ida/vuelta según país destino del beneficiario.

Esta modificación no supone incremento económico en el expediente de gasto, aprobado con anterioridad, debido a la renuncia de doña Marta Domínguez Díaz.

Segundo.—Conceder con cargo al concepto presupuestario 144 A 481.00 44 una beca del Programa IV-A «Becas para españoles e iberoamericanos en el Colegio de Europa (Campus de Brujas (Bélgica) y Natolín (Polonia), a D. Ángel Álvarez Alberdi, de nacionalidad española para realizar estudios en dicha institución por el período 01-09-2007/30-06-2008.

La dotación económica de estas becas, de acuerdo con las bases de la citada convocatoria, consiste en:

Dotación mensual: 2.500 euros que se abonarán en dos pagos: en septiembre de 2007 las cuatro primeras mensualidades y, en enero de 2008 las seis restantes.

Seguro médico, no farmacéutico, durante el período de vigencia de la beca, por un importe individual mensual de 24,00 €.

Ayuda de viaje de pasaje aéreo ida/vuelta según país destino del beneficiario.

Esta modificación no supone incremento económico en el expediente de gasto, aprobado con anterioridad, debido a la renuncia de D. Bernardo Navazo López.

Tercero.—Ordenar la publicación en el BOE de las becas reconocidas en esta Resolución en los términos previstos por la citada Orden Ministerial de AECEI/1098/2006 de 11 de abril de 2006.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Madrid, 31 de agosto de 2007.—La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 29 de diciembre de 2000), el Secretario General de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

17232 *REAL DECRETO 1188/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Juan Benítez Rodríguez.*

En el expediente de indulto de don Juan Benítez Rodríguez, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva, en sentencia de 26 de abril de 1997, como autor de dos delitos de robo con fuerza en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión mayor por cada uno, y de un delito de robo con fuerza en casa habitada, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 1986, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Conmutar las penas privativas de libertad impuestas por otra de tres años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

17233 *REAL DECRETO 1189/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Eugenio Hernández Maraver.*

En el expediente de indulto de don Antonio Eugenio Hernández Maraver, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva, en sentencia de 31 de julio de 2006, como autor de un delito de robo con violencia con uso de arma, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con la acceso-

ria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Conmutar la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

17234 *REAL DECRETO 1190/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Hernández Ortiz.*

En el expediente de indulto de don Antonio Hernández Ortiz, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva, en sentencia de 26 de abril de 1997, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas; a la pena de seis meses y un día de prisión menor; de tres delitos de robo con fuerza en las cosas en casa habitada, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, por cada uno, y de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro meses y 21 días de arresto mayor, con las accesorias legales, fijándose el límite del cumplimiento de las penas privativas de libertad impuestas en 12 años, seis meses y tres días, por hechos cometidos en el año 1986, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Conmutar las penas privativas de libertad impuestas por otra de seis años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de ocho años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

17235 *REAL DECRETO 1191/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Rafael Jiménez Collantes.*

En el expediente de indulto de don Rafael Jiménez Collantes, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Cádiz, en sentencia de 21 de octubre de 2003, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis meses de prisión; de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de ocho meses de prisión y multa de ocho meses con una cuota diaria de seis euros; un delito de resistencia, a la pena de nueve meses de prisión; y de una falta de lesiones, a la pena de cuatro fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Conmutar las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por otra de dos años de multa, que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en la sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

17236 *REAL DECRETO 1192/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don José Antonio Marqués Fernández.*

En el expediente de indulto de don José Antonio Marqués Fernández, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Mérida, en sentencia de 17 de junio de 2003, como autor de un delito de robo en casa habitada, a la pena de dos años de prisión, con las accesorias legales, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Indultar la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

17237 *REAL DECRETO 1193/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don José Valentín Mesa Carrillo.*

En el expediente de indulto de don José Valentín Mesa Carrillo, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Las Palmas de Gran Canaria, en sentencia de 24 de abril de 2003, como autor de un delito de robo con fuerza en casa habitada, a la pena de dos años de prisión, con accesorias legales, por hechos cometidos en el año 2000, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Indultar cuatro meses de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

17238 *REAL DECRETO 1194/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Belarmino Muñoz Casas.*

En el expediente de indulto de don Belarmino Muñoz Casas, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Madrid, en sentencia de 7 de mayo de 1997, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de nueve años de prisión y dos millones de pesetas de multa, con la accesoria de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de septiembre de 2007, dispongo:

Indultar cuatro años de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de nueve años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 10 de septiembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

17239 *REAL DECRETO 1195/2007, de 10 de septiembre, por el que se indulta a don Antonio Manuel Santos Fernández.*

En el expediente de indulto de don Antonio Manuel Santos Fernández, condenado por la Audiencia Provincial, sección sexta, de A Coruña con